

02

CONSTITUCION

En la ciudad de San Francisco de

DE LA COMPA-

Quito, Capital de la República del

NIA ANDINA DE

Ecuador, hoy día cinco de Febrero

SUMINISTROS -

de mil novecientos noventa y dos,

ADESUM COMPA-

ante mi DOCTOR ENRIQUE DIAZ

NIA LIMITADA

BALLESTEROS, Notario Décimo Octa-

vo de este Cantón, comparecen a la

CUANTIA : S/.11'000.000,00

celebración de la presente escritu-

ra, el señor Patricio Augusto Calde-

rón Herrera, la señorita Silvia Ma-

ría Castañeda Pozo y la señora Laura

Calderón Herrera, por sus propios y

personales derechos. Los comparecien-

tes son de nacionalidad ecuatoriana,

de estado civil divorciado/el prime-

ro, ~~soltero~~ a la segunda y casada la

tercera, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad con plena capaci-

dad para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y me soli-

citan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor

literal y que se transcribe a continuación es el siguiente : - SEÑOR NO-

TARIO : - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase in-

corporar la presente Minuta que contiene un Contrato de Constitución de

una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguien-

tes cláusulas: - PRIMERA :- COMPARECIENTES : - Comparecen a la cele-

bración de la presente Escritura el señor Patricio Augusto¹ Calderón Herre-
ra, la señorita Silvia María Castañeda Pozo y la señora Laura³ Calderón He-
rrera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
divorciado el primero, soltera la segunda y casada la tercera, domiciliados
en esta ciudad y Cantón de Quito, mayores de edad, con plena capacidad pa-
ra contratar y obligarse : - SEGUNDA : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA :-
CAPITULO PRIMERO . - DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, OBJETO SO-
CIAL, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - Artículo Prime-
ro . - DENOMINACION . - La Compañía se denominará ANDINA DE SUMI-
NISTROS ADESUM COMPAÑIA LIMITADA, y se registrá por las Leyes de la
República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y el presente
Estatuto Social. - Artículo Segundo. - OBJETO SOCIAL . - La Compa-
ñía tendrá como objeto social la importación, exportación, comercializa-
ción, distribución, representación y compra venta de toda clase de máqui-
nas, repuestos, artículos, materias primas, insumos para la industria de
la confección y afines, tales como telas, entretelas, cierres, agujas, hi-
los entre otros. La Compañía se dedicará a la importación, exportación, -
comercialización, distribución, representación y compra venta de toda cla-
se de máquinas, repuestos, artículos, materias primas, insumos para la -
industria del cuero, calzado y afines, tales como hilos sintéticos, plan-
tillas, agujas, forros entre otros. La Compañía se dedicará a la importa-
ción, exportación, comercialización, distribución, representación y compra
venta de toda clase de materiales eléctricos y electrónicos para la indus-
tria en general, tales como contactores térmicos, relés entre otros. La -
Compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, dis-
tribución, representación y compra venta de toda clase de sintéticos y -
plásticos para uso industrial y comercial. La Compañía para el cumplimen-
to de su objeto social podrá celebrar toda clase de actos y contratos per-

mitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con su objeto so-
cial. La Compañía podrá asociarse o ser representante de personas natura-
les o jurídicas que se relacionen con su objeto social. La Compañía podrá
en calidad de socio u accionista constituir cualquier clase de compañías,
o adquirir acciones o participaciones sociales en cualquier clase de com-
pañías. La Compañía para el cumplimiento de su objeto social no podrá -
realizar ninguna de las actividades contempladas en el artículo veinte y
y siete de la Ley de Regulación y Control del Gasto Público, en concor-
dancia con la Regulación ciento veinte - ochenta y tres de la Junta Mone-
taria. - Artículo Tercero. - DURACION. - La Compañía tendrá un -
plazo de duración de treinta años, contados desde la fecha de inscripción
de la Escritura de fundación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá -
ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General
de Socios. - Artículo Cuarto. - NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - La
Compañía tiene la condición de ecuatoriana; y, su domicilio es la ciudad
de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias o delegaciones en -
cualquier lugar del país o del exterior, si así lo aprobará la Junta Ge-
neral de Socios. - CAPITULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL Y DE LAS PAR-
TICIPACIONES. - Artículo Quinto. - CAPITAL. - El capital de la -
Compañía es de ONCE/MILLONES DE SUCRES, dividido en once/mil partici-
paciones sociales de un mil sucres de valor cada una. - Artículo Sex-
to. - NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CE-
SION. - Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; -
pueden transmitirse por herencia o cederse, de preferencia a los mismos -
socios, previo consentimiento unánime del Capital Social, expresado en -
Junta General. - Artículo Séptimo. - CERTIFICADOS DE APORTACION. -
La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación, en el -
cual constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de

1 participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos certificados se-

2 rán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. - CAPI-

3 TULO TERCERO. - DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA

4 DIRECCION Y ADMINISTRACION. - Artículo Octavo. - FORMACION Y

5 EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL. - La voluntad social se formará -

6 a través de resoluciones de la Junta General de Socios y de decisiones -

7 del Gerente General según lo previsto en el presente Estatuto. Se manifes-

8 tará ante terceros a través de la actuación del Gerente General. - Artí-

9 culo Noveno. - DIRECCION Y ADMINISTRACION. - La Compañía será di-

10 rigida y gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el -

11 Presidente y Gerente General. - Artículo Décimo. - JUNTA GENERAL -

12 DE SOCIOS. - La Junta General, constituida por los Socios legalmente -

13 convocados y reunidos, es el organo supremo de la Compañía, y tiene pode-

14 res para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales

15 y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión

16 que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribucio-

17 nes son las siguientes: Uno.- Designar y remover al Presidente y al Geren-

18 te General de la Compañía; Dos.- Aprobar las Cuentas y los Balances que -

19 presente el Gerente General; Tres.- Resolver acerca del reparto de utilida-

20 des de acuerdo con la Ley; Cuatro.- Decidir respecto a la autorización de

21 las partes sociales; Cinco.- Consentir en la Cesión de Participaciones y -

22 en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; Seis.- Resolver el au-

23 mento o disminución del capital y la prorroga del contrato social; Siete.-

24 Acordar la disolución anticipada de la Compañía; Ocho.- Decidir el grava-

25 men o la enajenación de inmuebles de la Compañía; Nueve.- Acordar la exclu-

26 sión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en -

27 la ley; Diez.- Disponer que se inicie las acciones correspondientes en con-

28 tra de los administradores; Once.- Aprobar el presupuesto anual de la Com-

1 paña. - Artículo Décimo Primero. - CLASES DE JUNTAS Y CONVOCA-
2 TORIAS. - Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraor-
3 dinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, den-
4 tro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económi-
5 co de la Compañía y conocerán el Balance anual, los informes que presente
6 el Gerente General, la formación del fondo de reserva, la distribución de
7 utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las -
8 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Jun-
9 tas ordinarias como en las extraordinarias solo podrán tratarse los asun-
10 tos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán hechas por
11 nota/suscrita por el Gerente General y enviada a los socios con ocho días
12 de anticipación por lo menos. No se contarán en estos ocho días ni la fe-
13 cha de la convocatoria ni de la reunión de la Junta. La convocatoria debe
14 ser enviada por correo certificado al lugar registrado más recientemente
15 por el socio como su domicilio, o entregado al socio o a un miembro de su
16 familia o servidumbre. Servirá de constancia del envío de la convocatoria,
17 el matasello de entrega en el correo, en el primer caso, o la firma de re-
18 cepción en el segundo. El o los socios que representen por lo menos el -
19 diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito al Ge-
20 rente General, en cualquier tiempo la convocatoria a una Junta General, -
21 para que trate los asuntos que indiquen en la petición. Si el Gerente Ge-
22 neral no lo hiciere en el plazo de quince días contados a partir desde la
23 fecha de recibo de la petición, el o los socios que representen por lo -
24 menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir al Superin-
25 tendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios -
26 que representen la totalidad del capital social, se encuentren reunidos, -
27 personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier -
28 lugar dentro del territorio nacional, podrán reunirse en Junta General -

1 Universal, siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este ca-
2 so todos los asistentes deberán suscribir el Acta de Junta, bajo sanción
3 de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a
4 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficiente-
5 mente informado, en coordinación con lo determinado en el artículo dos-
6 cientos ochenta de la Ley de Compañías. - Artículo Décimo Segundo. -
7 PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA. - En las sesiones de las Jun-
8 tas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, el Gerente
9 General actuará como Secretario. En caso de ausencia o falta del Presiden-
10 te lo reemplazará el socio designado por la Junta. En caso de ausencia o -
11 falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona -
12 que ésta designe. A pedido de los socios que representen más del veinte y
13 cinco por ciento del capital social, la Junta podrá resolver, por mayoría
14 que quienes desempeñen la Presidencia y la Secretaría de una reunión, sean
15 personas diferentes del Presidente y del Gerente General de la Compañía. -
16 Artículo Décimo Tercero. - REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN -
17 JUNTAS. - Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por
18 medio de sus mandatarios acreditados por poder notarial o con nota suscri-
19 ta dirigida al Gerente General o al Presidente de la Compañía, facultándo-
20 le para intervenir en una sesión específica. - Artículo Décimo Cuarto. -
21 QUORUM Y VOTACION. - La Junta General se considerará suficientemente -
22 instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella represen-
23 ten más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, se reuni-
24 rán con el número de concurrentes o socios que asistan, debiéndose expre-
25 sar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por ma-
26 yoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio
27 tiene derecho a un voto por cada participación de un mil sucres. Los votos
28 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de

1 la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para -
2 los inasistentes o lo que votaron en contra, sin perjuicio de la acción
3 que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las re-
4 soluciones de la Junta, en los términos prescritos por la Ley de Compañías.-
5 Artículo Décimo Quinto. - ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-
6 Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse un Acta de delibe-
7 raciones y acuerdos que llevará las firmas del Presidente y del Secretario
8 de la Junta. Las actas deberán llevarse a máquina debidamente foliadas. -
9 Se formará además, un expediente de cada junta que contendrá la copia del
10 acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
11 en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos. Se incorporarán también
12 a dichos expedientes todos los documentos que hubieren sido conocidos por
13 la Junta General. - Artículo Décimo Sexto. - REPRESENTACION LE-
14 GAL DE LA COMPAÑIA. - La Representación Legal, Indicial y Extrajudi-
15 cial de la Compañía la ejercerá el Gerente General en la forma que se ex-
16 presa en seguida. El Gerente General se encuentra facultado para ejecutar
17 a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, siempre y cuando
18 tengan relación con el objeto social de la Compañía, así como con las dis-
19 posiciones del presente Estatuto Social, sin perjuicio de lo establecido
20 en el artículo doce de la Ley de Compañías. - Artículo Décimo Sépti-
21 mo. - DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES. - La Compañía tendrá un
22 Presidente que será elegido por la Junta General de Socios de la Compañía,
23 para un período de tres años, y podrá ser reelegido indefinidamente por -
24 períodos iguales. Son sus atribuciones: Uno. - Supervigilar la buena mar-
25 cha de la Compañía, y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos. - Dos. -
26 Presidir la Junta General de Socios. - Tres. - Subrogar al Gerente General
27 en sus funciones por falta o ausencia de este con todas las facultades da-
28 das por la Ley y el presente Estatuto. - Artículo Décimo Octavo. -

1 DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES. - La Junta General elegirá al
2 Gerente General de la Compañía, cargo para el cual no es indispensable ser
3 socio de la Compañía, por un período de tres años, y podrá ser reelegido -
4 por períodos iguales. Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la -
5 administración y contabilidad de la misma. Son sus funciones: Uno.- Nombrar
6 y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; Dos.-
7 Organizar las oficina de la Compañía; Tres.- Supervigilar las labores del
8 personal de la Compañía; Cuatro.- Dirigir el movimiento económico-financie-
9 ro de la Compañía; Cinco.- Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios:
10 un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Com-
11 pañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de
12 utilidades, todo aquello en el plazo de sesenta días contados a partir de
13 la terminación del respectivo ejercicio económico; Seis.- Manejar la caja
14 y cartera de valores; Siete.- Llevar los libros de Actas y Participaciones
15 y Socios de la Compañía; Ocho.- Convocar a Junta General de Socios; Nueve.-
16 Actuar como Secretario de la Junta General; Diez.- Constituir apoderado o
17 procurador para los actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; -
18 Once.- Ejercer las demás contempladas en la Ley de Compañías; Doce.- Inter-
19 venir en actos, contratos y obligaciones en representación de la Compañías
20 que se relacionen con su objeto social. - Artículo Décimo Noveno. -

21 SUBROGACIONES. - Cuando falte el Presidente, lo subrogará la persona -
22 designada por la Junta General de Socios; y, en ausencia o impedimento del
23 Gerente General lo reemplazará el Presidente. - CAPITULO CUARTO. - DE

24 LA FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO,

25 DISOLUCION Y LIQUIDACION. - Artículo Vigésimo. - FISCALIZACION. -

26 La Fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la Junta General de So-
27 cios. - Artículo Vigésimo Primero. - REPARTO DE UTILIDADES. -

28 Las utilidades se repartirán los socios en proporción a sus participacio-

nes sociales pagadas. - Artículo Vigésimo Segundo. - EJERCICIO -

ECONOMICO. - El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el -

primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. - Artí-

culo Vigésimo tercero. - DISOLUCION Y LIQUIDACION. - La Compa-

ñía se disolverá por las causas legales o por resolución de la Junta Ge-

neral de Socios validamente adoptada. La liquidación de la Compañía, cuan-

do fuere del caso, estará regulada por las disposiciones legales vigentes

de esa época. Salvo resoluciones en contrario las funciones de liquidador

serán ejercidas por quien ejerza la Gerencia General a este tiempo. Las -

facultades de liquidador serán las que determine la Ley y las que sean -

señaladas por la Junta General de Socios. - TERCERA : - INTEGRACION

DE CAPITAL : - Las participaciones que representan el capital so-

cial de la Compañía han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma :

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PA GADO EN ESPECIE	CAPITAL PA GADO EN NUMERARIO	PARTICI- PACIONES
--------	---------------------	----------------------------------	------------------------------------	----------------------

Patricio Calderón Herrera	9'900.000	9'613.620	286.380	9.900
---------------------------	-----------	-----------	---------	-------

Silvia Castañeda Pozo	990.000	990.000		990
-----------------------	---------	---------	-------	-----

Laura Calderón Herrera	110.000		110.000	110
------------------------	---------	-------	---------	-----

Total:	S/.11'000.000	10'603.620	396.380	11.000
--------	---------------	------------	---------	--------

De conformidad con el Cuadro de Integración anterior el capital suscrito

y pagado en numerario, se encuentra depositado en el Banco Continental -

Sociedad Anónima, de esta ciudad de Quito, abierta a nombre de la Compañía

ANDINA DE SUMINISTROS ADESUM COMPAÑIA LIMITADA, según se lo jus-

tifica con el certificado que se acompaña a esta escritura. En lo que tie-

ne relación al capital pagado en especie, el aporte se perfecciona de par-

te de los socios Patricio Calderón Herrera y Silvia Castañeda Pozo, de la

1 siguiente manera: A.- BIENES QUE APORTA EL SOCIO PATRICIO CALDE-

2 RON HERRERA : VALOR UNITARIO VALOR TOTAL

3 Uno.- Una central telefónica marca

4 MACROTEL, modelo EXCEL II, co-

5 lor plomo, en: S/.: 730.620,00

6 Dos.- Tres telefonos marca MACRO-

7 TEL, modelo EXCEL trescientos

8 ocho (308), color blanco, en: S/.198.000,00 594.000,00

9 Tres.- Un telefono marca MACRO-

10 TEL, modelo EXCEL trescientos -

11 ocho (308) con pantalla, color

12 abano, en: 243.430,00

13 Cuatro.- Un Facsimil marca BRO--

14 THER, modelo FAX, ciento cincuenta

15 (150), color plomo, en: 1'265.000,00

16 Cinco.- Una máquina de escribir -

17 marca BROTHER, modelo profesio-

18 nal noventa (90), color habano, -

19 en: 495.000,00

20 Seis.- Un estabilizador ciento

21 veinte (120), marca FIRMESA, -

22 modelo cuatrocientos(400)/STSI,-

23 color habano, en: 198.990,00

24 Siete.- Un computador marca TANDY-

25 EPSON, modelo mil(1000) SL LX -

26 ochocientos (800), monitor BM cin-

27 co(5), monocromático, disco duro,-

28 impresora EPSON LX ochocientos(800), teclado, en: 2'516.200,00

		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Ocho.- Una refrigeradora marca -		
2	GENERAL ELECTRIC, modelo TA-		
3	dos(2) SLB, color habano y cafe		
4	en:		250.000,00
5	Nueve.- Un sillón presidente, -		
6	marca DIAFORMA, modelo SPT, -		
7	color beige, en:		319.000,00
8	Diez.- Un sillón gerente, marca		
9	MUEBLIMA, color beige, en:		143.000,00
10	Once.- Cinco sillas secretaria,-		
11	marca MUEBLIMA, color beige, en:	75.900,00	379.500,00
12	Doce.- Dos vidrios de escritorio		
13	seis líneas, color cafe de cien-		
14	to cincuenta y uno(51) por se--		
15	enta y nueve (69) centímetros, en:	14.400,00	28.800,00
16	Trece.- Dos escritorios gerente,		
17	color caoba de ciento cincuenta		
18	y tres (153) por sesenta y nueve		
19	(69) centímetros, en:	190.000,00	380.000,00
20	Catorce.- Cuatro escritorios se-		
21	cretaria, color pino de ciento -		
22	veinte y cinco(125) por sesenta		
23	y tres(63) centímetros, en:	50.000,00	200.000,00
24	Quince.- Tres vidrios protecto-		
25	res de al.ombra, marca INDUVIT		
26	transparente de ciento veinte(120)		
27	por cien(100) centímetros, en:	35.900,00	107.700,00
28	Dieciseis.- Dos percheros color		

1	caoba de ciento cincuenta y cinco -	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	(155) por siete punto cinco(7.5) -		
3	centímetros, de madera, en:	30.000,00	60.000,00
4	Diecisiete.- Dos papeleras, marca -		
5	MUEBLIMA, color caoba de veinte		
6	y seis(26) por treinta y ocho(38) -		
7	centímetros, en:	27.500,00	55.000,00
8	Dieciocho.- División de ambiente de		
9	vidrios y aluminio, en:		260.000,00
10	Diecinueve.- Adecuaciones e instala-		
11	ciones de bodega, en:		130.000,00
12	Veinte.- Un televisor a color, marca		
13	ELTEC, modelo ACCUSCREEN, color		
14	negro catorce(14) pulgadas, en:		280.000,00
15	Veinte y uno.- Cuatro lamparas de -		
16	tres(3) reflectores, en:	60.000,00	240.000,00
17	Veinte y dos.- Una lampara de dos(2)		
18	reflectores, en:		30.000,00
19	Veinte y tres.- Una alfombra marca -		
20	PRIMAVERA, de cinco(5) por seis(6)		
21	metros, color tabaco, en:		245.700,00
22	Veinte y cuatro.- Una alfombra marca		
23	PRIMAVERA, de cuatro (4) por tres(3)		
24	metros, color rojo, en:		135.480,00
25	Veinte y cinco.- Un reloj de pared -		
26	marca NIPPON quartz, en:		25.000,00
27	Veinte y seis.- Una cafetera marca -		
28	SUNBEAM, modelo APCB cuatrocientos		

	veinte y cinco (425), color negro,-	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1			
2	en:		38.000,00
3	Veinte y siete.- Dos botapapeles de		
4	madera color caoba, en:	10.000,00	20.000,00
5	Veinte y ocho.- Dos botapapeles de		
6	plástico color rosado, en:	5.000,00	10.000,00
7	Veinte y nueve.- Una división de		
8	madera con vidrios y chapa, en:		90.000,00
9	Treinta.- Seis estanterías de made-		
10	ra, en:	10.000,00	60.000,00
11	Treinta y uno.- Una lámpara redon-		
12	da de techo, en:		10.000,00
13	Treinta y dos.- Dos Kit expansión -		
14	memoria, en:	36.600,00	73.200,00
15	TOTAL APOORTE EN ESPECIE SOCIO:		
16	PATRICIO CALDERON HERRERA :		S/. 9'613.620,00
17	B.- BIENES QUE APORTA LA SOCIO		
18	SILVIA CASTAÑEDA POZO :		
19	Uno.- Un radio tocacintas, marca -		
20	PHILIPS, modelo D siete mil ciento		
21	sesenta(7160), color negro, en:		75.000,00
22	Dos.- Una calculadora, marca CANON,		
23	modelo P veinte y uno(21)-D, color -		
24	habano, en:		50.000,00
25	Tres.- Una aspiradora, marca SANYO,-		
26	modelo Seis cero siete cero siete cua-		
27	tro(607074), color roja, en:		150.000,00
28	Cuatro.- Cuatro sillas vinyl, marca -		

1	CALIFORNIA, color beige,	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	en:	50.000,00	200.000,00
3	Cinco.- Una mesa para computador, -		
4	marca M.O.S., color caoba de cien-		
5	to treinta y siete (137) por sesen-		
6	ta y ocho (68) centímetros, en:		80.000,00
7	Seis.- Una mesa auxiliar color pino		
8	de ochenta y dos(82) por cuarenta(40)		
9	centímetros de madera, en:		20.000,00
10	Siete.- Una mesa auxiliar color caoba		
11	de setenta y siete(77) por cuarenta y		
12	cinco(45) centímetros de madera, en:		20.000,00
13	Ocho.- Un anaquel color pino de cien-		
14	to ochenta y siete(187) por setenta y		
15	cuatro(74) centímetros de madera, en:		60.000,00
16	Nueve.- Un mueble auxiliar color pino		
17	de ciento veinte(120) por cuarenta y		
18	seis(46) centímetros de madera, en:		50.000,00
19	Diez.- Un archivador marca CALIFOR-		
20	NIA, color cafe de ciento treinta y		
21	seis(136) por cincuenta y dos(52) cen-		
22	tímetros de madera, en:		170.000,00
23	Once.- Un anaquel con dos cajones, en:		30.000,00
24	Doce.- Una anaquel bar, marca CALIFOR-		
25	nia, color cafe de ciento ochenta(180)		
26	por setenta y cuatro(74) centímetros, en:		85.000,00
27	TOTAL APOORTE EN ESPECIE SOCIO		
28	SILVIA CASTAÑEDA POZO :		S/.990.000,00

1 Los bienes antes referidos han sido previamente avaluados en las cantida-
2 des señaladas por los socios de la Compañía ANDINA DE SUMINISTROS - 09
3 ADESUM COMPAÑIA LIMITADA, para los efectos legales respectivos, even-
4 to por el cual, los socios Patricio Calderón Herrera y Silvia Castañeda -
5 Pozo, transfieren por esta escritura en forma expresa y definitiva la pro-
6 piedad de los bienes que aportan en favor de la Compañía ANDINA DE SU-
7 MINISTROS ADESUM COMPAÑIA LIMITADA, renunciando a formular reclamo
8 posterior alguno por este concepto. - Artículo Vigésimo Cuarto . -
9 NORMAS COMPLEMENTARIAS. - En lo no previsto en el presente Estatuto,
10 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas
11 se entenderán incorporadas a este contrato. - DISPOSICION TRANSITORIA
12 PRIMERA : NOMBRAMIENTOS : Nómbrase como Presidente de la Compañía al
13 señor Patricio Calderón Herrera y como Gerente General a la señorita Sil-
14 via Castañeda Pozo. - DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA. - Facúltase
15 al Doctor Giovanni Sevilla Llaguno y/o al Licenciado Alfonso González Pin-
16 to, para que conjunta o individualmente realicen todas las gestiones ante
17 las distintas Instituciones Públicas o Privadas, tendientes a la formali-
18 zación del presente acto constitutivo. - Usted, Señor Notario, se dignará
19 agregar las demás cláusulas de estilo. - Firmado) Doctor Giovanni Sevilla
20 Llaguno. - Matrícula Profesional mil setecientos ochenta y tres. - Colegio
21 Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta.- Para la celebración de la pre-
22 sente escritura pública, se observaron los preceptos legales; y leída que
23 les fue a los comparecientes, por mi el Notario, aquéllos se ratifican y
24 firman ocnmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe. F).- Patri-
25 cio Calderón Herrera.- C.C. 170311110-2.- F).- Silvia Castañeda Pozo.-
26 C.C. 040053669-4.- F).- Laura Calderón Herrera.- C.C. 170496340-2. -
27 El Notario.- Firmado).- Doctor Enrique Díaz Ballesteros.- (A con-
28 tinuación se encuentra impreso un sello)".- DOCUMENTO HABILITANTE :-

NUMERO 5890

QUITO 17 DE DICIEMBRE DE 1992

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

NOMBRE DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

DONATO CALDERON LERDOÑA	\$ 205.300,00
LAURA CALDERON HERRERA	110.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 396.300,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL

TRESCIENTOS CIENTO CON CERO C.V.S.)

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

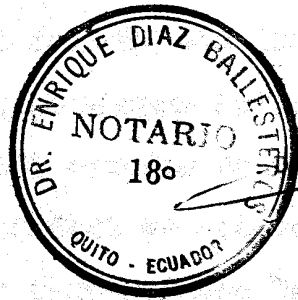
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL: Gral. Córdova 811 y V.M. Rendón - Telfs.: 303300 - 309400 - Casilla 9348 - Telex 3418 CONTIB-ED
 QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telfs.: 551666 - 525788 - Casilla 9327 - Télex 2603 CONTIB-ED
 MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Tels.: 711496 - 711497 - Télex 3418 CONTIB-ED
 CAYAMBE: Ascázubi 323 y Sucre - Telfs.: 360103 O 360100
 IBARRA: Sánchez y Cifuentes entre P. Moncayo y Oviedo - Telfs.: 950950 - 951511
 CUENCA: M. Cueva y V. Muñoz (esquina) - Telf.: 831999 - Casilla: 1224
 MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo (esquina)

Se o-

100000 10

torgó ante mi; y en fe de ello, confiero esta TERCERA
COPIA, sellada y firmada en Quito, a siete de febrero de mil
novecientos noventa y dos.



[Handwritten signature]

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO

RAZON:- Tomé nota al margen de la matriz de la presente
escritura pública que se aprueba mediante Resolución número
92.1.2.1.0381, del trece de marzo de mil novecientos noventa y
dos, de la Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y
tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

[Handwritten signature]

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número trescientos ochenta y uno, del señor Intendente de compañías de Quito, de 13 de marzo de 1992, bajo el número 633 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "ANDINA DE SUMINISTROS ADESUM CIA. LTDA.", otorgada el 5 de febrero de 1992, ante el notario décimo octavo del cantón, Dr. Enrique Díaz Ballesteros.- Se fijó un extracto signado con el número 472.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 5013.- Quito, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO